



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Jimmy Leonel García Mercado**, identificación **155849254524**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC** de fecha 01 de marzo de 2024.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC** de fecha 01 de marzo de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Jimmy Leonel García Mercado**, identificación **155849254524**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía (ver folio 0011):

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	30	Pares de calzado deportivo tipo tenis, marca Nike de diferentes tallas colores y estilos de hombre y mujer no indica composición para ir de origen Vietnam
2	5	Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino marca REEBOK de diferentes tallas colores y estilos no indica composición para ir de origen Vietnam
3	1	Par de calzado tipo tenis masculino con marca converse talla 7,5 color blanco no indica composición. origen Vietnam
4	2	Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca ADIDAS de diferentes tallas de color negro y blanco no indica composición, origen Vietnam
5	1	Par de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca NEW BALANCE, talla 8, color negro, no indica composición, origen Vietnam
6	9	Pares de calzado tipo sandalia masculina, marca: Jordan de diferentes tallas colores y estilos, no indica composición, origen: China
Total	48	

II. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0068036** de la Policía de Control Fiscal de fecha 03 de marzo de 2024, consta que oficiales de dicha policía ubicados en Guanacaste, La Cruz, Santa Elena, en la Unidad Móvil de la Policía de Fronteras del La Cruz, recibieron el Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

N° 0033779-24 y el Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC, asimismo, se procedió a realizar la descripción de la mercancía (ver folios 0008 y 0010).

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0068037** de la Policía de Control Fiscal de fecha 16 de marzo de 2024, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 26699-2024** (ver folios 0012 al 0014).

IV. Que a través de oficio MH-PCF-INF-1027-2024 de fecha 31 de marzo de 2024 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0020 al 0026). Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-0601-2024 mediante oficio MH-PCF-SP-OF-0157-2024 de fecha 11 de abril de 2024 (ver folio 0027).

V. Que por medio de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0233-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, el Departamento Técnico emitió criterio técnico (ver folios 0030 al 0040).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. **OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Jimmy Leonel García Mercado, identificación 155849254524**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC** de fecha 01 de marzo de 2024.

III. **COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

IV. HECHOS CIERTOS:

I. Que mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC de fecha 01 de marzo de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor Jimmy Leonel García Mercado, identificación 155849254524, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía (ver folio 0011):

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	30	Pares de calzado deportivo tipo tenis, marca Nike de diferentes tallas colores y estilos de hombre y mujer no indica composición para ir de origen Vietnam
2	5	Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino marca REEBOK de diferentes tallas colores y estilos no indica composición para ir de origen Vietnam
3	1	Par de calzado tipo tenis masculino con marca converse talla 7,5 color blanco no indica composición. origen Vietnam
4	2	Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca ADIDAS de diferentes tallas de color negro y blanco no indica composición, origen Vietnam
5	1	Par de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca NEW BALANCE, talla 8, color negro, no indica composición, origen Vietnam
6	9	Pares de calzado tipo sandatía masculina, marca: Jordan de diferentes tallas colores y estilos, no indica composición, origen: China
Total	48	

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con movimiento de inventario N° 26699-2024 (ver folio 0014).

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0233-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0030 al 0040):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
Pares de calzado deportivo tipo tenis, marca Nike de diferentes tallas colores y estilos de hombre y	NIKE	30	640411000090



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

mujer no indica composición para ir de origen Vietnam			
Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino marca REEBOK de diferentes tallas colores y estilos no indica composición para ir de origen Vietnam	RREBOK	5	640411000090
Par de calzado tipo tenis masculino con marca converse talla 7,5 color blanco no indica composición, origen Vietnam	CONVERSE	1	640411000090
Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca ADIDAS de diferentes tallas de color negro y blanco no indica composición, origen Vietnam	ADIDAS	2	640411000090
Par de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca NEW BALANCE, talla 8, color negro, no indica composición, origen Vietnam	NEW BALANCE	1	640411000090
Pares de calzado tipo sandalia masculina, marca: Jordan de diferentes tallas colores y estilos, no indica composición, origen: China	JORDAN	9	640299900090

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC** corresponde al día 01 de marzo de 2024.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema informático TICA, del tipo de cambio que se registra para la fecha 01 de marzo de 2024 (hecho generador), resultando un monto de ¢517,49.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración corresponde a \$1,316.43 (Mil trescientos dieciséis dólares con 43/100).

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a **¢204.030,83** (Doscientos cuatro mil treinta colones con 83/100) los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$1,316.43
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢517,49
Valor en Aduana determinado en colones	¢681 238,16
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢95 373,34
Total - impuesto LEY 6946	¢6 812,38
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢101 845,10
Total - impuestos a pagar en colones	¢204 030,83
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$394,27

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC de fecha 01 de marzo de 2024, la Fuerza Pública decomisó al señor Jimmy Leonel García Mercado, identificación 155849254524, por no portar documentación que



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0233-2024** de fecha 26 de agosto de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Jimmy Leonel García Mercado, identificación 155849254524**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC** de fecha 01 de marzo de 2024, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 26699-2024**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢204.030,83 (Doscientos cuatro mil treinta colones con 83/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$1,316.43
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢517,49
Valor en Aduana determinado en colones	¢681 238,16
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢95 373,34
Total - impuesto LEY 6946	¢6 812,38
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢101 845,10
Total - impuestos a pagar en colones	¢204 030,83
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$394,27



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
Pares de calzado deportivo tipo tenis, marca Nike de diferentes tallas colores y estilos de hombre y mujer no indica composición para ir de origen Vietnam	NIKE	30	640411000090
Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino marca REEBOK de diferentes tallas colores y estilos no indica composición para ir de origen Vietnam	RREBOK	5	640411000090
Par de calzado tipo tenis masculino con marca converse talla 7,5 color blanco no indica composición. origen Vietnam	CONVERSE	1	640411000090
Pares de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca ADIDAS de diferentes tallas de color negro y blanco no indica composición, origen Vietnam	ADIDAS	2	640411000090
Par de calzado deportivo tipo tenis masculino, marca NEW BALANCE, talla 8, color negro, no indica composición, origen Vietnam	NEW BALANCE	1	640411000090
Pares de calzado tipo sandalia masculina, marca: Jordan de diferentes tallas colores y estilos, no indica composición, origen: China	JORDAN	9	640299900090



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0271-2024

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0406-2024-UMPF-LC** corresponde al día 01 de marzo de 2024.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema informático TICA, del tipo de cambio que se registra para la fecha 01 de marzo de 2024 (hecho generador), resultando un monto de ₡517,49.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración corresponde a \$1,316.43 (Mil trescientos dieciséis dólares con 43/100).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0062-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Jimmy Leonel García Mercado**, identificación **155849254524**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión